



Rama Judicial
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 05001 31 03 009 2013 00852 00

Procede el despacho a liquidar las costas procesales:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Citación para notificación personal (Archivo 01 C.1 fl.39)	\$8.000
Citación para notificación personal (Archivo 01 C.1 fl.39)	\$2.800
Telegrama auxiliar de la justicia (Archivo 01 C.2 fl.26)	\$4.100
Telegrama auxiliar de la justicia (Archivo 01 C.2 fl.42)	\$4.100
Constancia entrega de oficio a Cotraser CTA (Archivo 01 C.2 fl.55)	\$4.350
Telegrama auxiliar de la justicia (Archivo 01 C.2 fl.90)	\$4.350
Telegrama auxiliar de la justicia (Archivo 01 C.2 fl.101)	\$4.350
Pago honorarios auxiliar de la justicia (Archivo 03 fl. 4)	\$1'104.000
Agencias de derecho (Archivo 02, fl.12)	\$700.000
TOTAL	\$1'836.050

**PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA
SECRETARIA**



Rama Judicial
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Medellín, trece de noviembre de dos mil diecinueve

Radicado: 05001 31 03 009 2013 00852 00

Se incorpora al expediente escrito aportado por la apoderada de la parte demandante donde adosa constancia de pago de los honorarios a la auxiliar de la justicia María del Rosario Zuluaga Urrea por el valor de 40 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, la cual, fue tenida en cuenta en la presente liquidación de costas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ

5

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288451dfa6c3219a0f2e8682bd98bbff6508dc4fbc2b56251f2e2537dc0ec97f**
Documento generado en 13/11/2020 01:38:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>